

**PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR  
DEL CLUB TOLUCA S.A DE C.V.  
(VERSIÓN 1.0)**

**Capítulo I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de observancia obligatoria y de aplicación estricta dentro de las instalaciones para: las y los socios usuarios, familiares socias y socios usuarios, usuarios, invitadas, personal de administración, deportivo y operativo.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

Club. Al Club Toluca, S.A. de C.V.

Asamblea. A la Asamblea General de Accionistas.

Estatutos. A las disposiciones contenidas en el Acta Constitutiva del Club y sus reformas.

Consejo. Al Consejo de Administración.

Consejera o consejero. Persona integrante del Consejo de Administración.

Consejo Honorifico. A las personas que integran el Consejo Honorifico Vitalicio.

Reglamento. Al Reglamento General del Club.

Gerencia. A la Gerencia General del Club.

Título Accionario. Al Título representativo del capital social. .

Socia Activa o Socio Activo: A la persona propietaria de un Título debidamente inscrito en el Libro de Registro de Acciones y que ha cumplido con los requisitos reglamentarios para hacer uso del Club.

La Sociedad. A la Sociedad Anónima de Capital Variable del " Club Toluca".

**Socia Activa o Socio Activo:** A la persona propietaria de un Título accionario que cumple con los requisitos reglamentarios para hacer uso de las instalaciones del Club.

**Usuaría o Usuario.** A la persona que, sin ser socio o socia, reúne los requisitos reglamentarios para hacer uso de las instalaciones del Club.

**Familiar Socia o Familiar Socio.** Persona que hace uso del Club como es familiar de la persona socia, socio o usuario que hace uso de las instalaciones del club. El Consejo o el Comité respectivo, determinará el grado de consanguinidad.

**Comités.** Son los órganos colegiados integrados por consejeras y consejeros que coadyuvan en la toma de decisiones propias del Consejo de Administración o la Gerencia.

**Comisiones.** Son los órganos colegiados de trabajo integrados por las y los socios usuarios y personal administrativo designado, para elaborar propuestas vinculadas para el desarrollo y ejecución de las actividades en cada una de las ramas deportivas que se practican en el Club.

**Persona becaria.** La persona a quien se le otorga una beca académica o deportiva.

**Pase.** El acceso autorizado por la Gerencia, sin costo, para que las personas que no sean socias y socios accionistas ni usuarios, accedan al uso de las instalaciones del Club por tiempo determinado.

**Invitada o Invitado.** La persona que hace uso de las instalaciones del Club a invitación de socia o socio, por tiempo determinado.

**Visitante.** La persona que sin ser socia o socio accionista o usuaria ingresa al Club a eventos deportivos, sociales y culturales.

**Artículo 3.** El Club tiene como objetivo primordial la práctica del deporte en un ambiente de armonía, respeto y amistad; así como la promoción y difusión de actividades sociales, culturales y artísticas que favorezcan la salud física, mental y emocional de sus socias, socios y usuarios.

## **Capítulo II**

### **DE LA ASAMBLEA.**

**Artículo 4.** La Asamblea es el órgano supremo del Club en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Acta Constitutiva de la Sociedad (Estatutos). Es facultad de la Asamblea nombrar a las y los integrantes del Consejo de Administración cada dos años en términos de sus Estatutos.

**Artículo 5.** Los libros de registro de acciones serán autorizados por la o el presidente y la o el secretario del Consejo; estarán seriados y foliados para asentar los datos a que alude la cláusula décima de los Estatutos.

**Artículo 6.** La persona socia o el socio interesada en acudir a la Asamblea deberá depositar su Título accionario en la Gerencia, y se le expedirá el comprobante correspondiente que contenga los datos de identificación del mismo.

**Artículo 7.** Las o los socios que estén imposibilitados para acudir a la Asamblea podrán ser representados por la persona que designen mediante poder notarial o carta poder que deberá presentarse ante la Gerencia del Club al menos 15 días hábiles previos a la Asamblea.

**Artículo 8.** Todas las sesiones de la Asamblea deberán celebrarse en los términos fijados por la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estatutos del Club y la convocatoria, en días y horas hábiles.

### **CAPITULO III DEL CONSEJO.**

**Artículo 9.** La administración del Club la ejercerá el Consejo, el cual actuará con diligencia a efecto de cumplir con las determinaciones de la Asamblea, con el objeto social, las primordiales de la sociedad y con los acuerdos aprobados.

**Artículo 10.** El Consejo se integra por una Presidencia, una Secretaría General, Tesorería y el número de consejeras y consejeros que determine la Asamblea, y será el cuerpo colegiado encargado de dirigir, administrar y resolver todo lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros de la sociedad.

**Artículo 11.** Son atribuciones del Consejo:

- I. Registrar por conducto de la Gerencia General, las acciones representativas del capital social, así como resguardar los Títulos accionarios que depositen las socias y los socios.
- II. Cumplir con las determinaciones de la Asamblea, con el objeto social y primordiales de la sociedad, así como los acuerdos aprobados.
- III. Nombrar de entre sus consejeras y consejeros a las y los integrantes de comités, y dentro de sus socias, socios y usuarios a quienes integren las comisiones que se autoricen.
- IV. Expedir, autorizar, otorgar y cancelar con auxilio de la Gerencia General, pases de cortesía, subsidios, condonaciones y cuotas especiales.
- V. Revisar permanentemente el Reglamento General del Club, para promover y proponer reformas por conducto de las consejeras, consejeros y comités.
- VI. Imponer sanciones por faltas o infracciones cometidas por socias y socios, usuarios, sus familiares, invitadas e invitados y visitantes, así como cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones del Club y que infrinja las disposiciones reglamentarias. Para ello, se auxiliará de las consejeras, consejeros, los Comités y la Gerencia General.
- VII. Expedir los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones vinculadas con las disciplinas deportivas que se practican en el Club y para el buen uso de las instalaciones.
- VIII. Realizar los procedimientos necesarios que señala este Reglamento para reponer los Títulos accionarios en caso de robo, extravío, deterioro o destrucción de los mismos
- IX. Establecer el cobro de derechos por la reposición de Títulos, en los casos de la fracción anterior.
- X. Fijar las cuotas del Club de acuerdo a las variaciones de la economía y realidad nacionales.
- XI. Otorgar becas en términos de este Reglamento.
- XII. Resolver cualquier asunto administrativo no contemplado en las disposiciones reglamentarias.
- XIII. Revisar, aprobar y publicar en los medios que el Consejo determine, la situación financiera y contable del Club.
- XIV. Proponer a las personas que integren el Consejo Honorífico Vitalicio.

XV. Suspender, por causa justificada, de manera total o parcial, los servicios y actividades del Club, con el propósito de proteger la salud e integridad de socias, socios, usuarios, invitados y visitantes.

XVI. Proponer a las personas que formen parte del Salón de la Fama.

XVII. Atender y resolver cualquier asunto administrativo no previsto en este Reglamento.

XVIII. Discutir y aprobar las políticas de integridad y *compliance* que proponga la Gerencia General.

XVIII. Las demás que determine el Consejo.

**Artículo 12.** Son atribuciones del presidente del Consejo las siguientes:

I. Representar al Club y al Consejo de Administración.

II. Ser responsable de la buena marcha del Club, de la ejecución de los acuerdos votados en la Asamblea General y en el Consejo, así como del cumplimiento del objeto social.

III. Convocar y presidir las sesiones del Consejo.

IV. Emitir voto de calidad en caso de empate en las Asambleas y en las sesiones del Consejo de Administración.

V. Rendir ante la Asamblea General Ordinaria, informe anual de las actividades del Consejo y en su caso, en las extraordinarias.

VI. Otorgar, revocar, modificar y renovar poderes para representar al Club.

VII. Arrendar espacios del Club.

VIII. Remover y sustituir a las personas que integran Comités y Comisiones.

IX. Proponer la destitución de alguna persona integrante del Consejo de Administración.

X. Las demás que le impongan el presente Reglamento y otras disposiciones.

**Artículo 13.** Son atribuciones de la Secretaría General.

I. Vigilar permanentemente los libros de actas del Club estén actualizados y completos.

- II. Despachar la correspondencia del Club.
- III. Auxiliar a la Presidencia en las Asambleas y reuniones de Consejo, recabar las firmas de los asistentes y levantar las actas respectivas.
- IV. Presidir reuniones del Consejo ante la ausencia de la o el presidente y designar a quien funja como secretario.
- V. Hacer constar el quórum en el Consejo de Administración y Asamblea General.
- VI. Supervisar el seguimiento de acuerdos.
- VII. Las demás que deriven de este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 14.** Son deberes de la o del Tesorero.

- I. Llevar la contabilidad del Club.
- II. Vigilar la buena marcha financiera del Club.
- III. Verificar, previamente a la presentación de la Asamblea, la existencia ordenada y sistemática de la documentación contable y financiera.
- IV. Vigilar que se presente a la Asamblea y al Consejo la presentación del informe anual de la situación financiera del Club.
- V. Supervisar que se lleven a cabo los pagos para solventar las obligaciones que correspondan.
- VI. Supervisar e informar al presidente de los fondos económicos en las instituciones bancarias.
- VII. Informar mensualmente al Consejo la situación financiera y contable del Club.
- VIII. Las demás que deriven de este Reglamento, del Consejo o le asigne el presidente.

**Artículo 15.-** Son deberes de las consejeras y consejeros

- I. Asistir puntualmente a las reuniones de Consejo.
- II. Proponer mejoras para el Club.
- III. Emitir su voto en los asuntos que se sometan a aprobación del Consejo.
- IV. Cumplir con los Comités o las comisiones que le encomiende el Consejo.

V. Asistir a las asambleas generales.

VI. Las demás que le impongan las disposiciones reglamentarias.

## **CAPITULO IV**

### **DEL CONSEJO HONORIFICO VITALICIO**

**Artículo 16.** El Consejo Honorifico Vitalicio es el órgano auxiliar del Consejo y tiene como objeto ser instancia de consulta, opinión y coadyuvante en torno al objeto social del Club".

**Artículo 17.** Estará integrado por aquellas personas que han sido reconocidas por la Asamblea o el Consejo por sus aportaciones y pertenencia al Club, experiencia profesional y honorabilidad.

Serán designados a propuesta de la o el presidente y con aprobación de la Asamblea o Consejo.

**Artículo 18.** Para integrar el Consejo Honorifico se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener más de 10 años ininterrumpidos como consejera o consejero.
- II. Ser de reconocida probidad, rectitud y trabajo diligente en las funciones que se le hayan encomendado.
- III. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de libertad.

**Artículo 19.** Las y los integrantes del Consejo Honorifico, a convocatoria de la o del presidente, asistirán a las reuniones y sesiones a las que se les convoque, tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 20.** Las personas que integren el Consejo Honorifico aceptarán y protestarán formalmente su encargo en la sesión de Asamblea o Consejo en las que se les designe.

## **CAPITULO V**

### **EQUIDAD DE GÉNERO.**

**Artículo 21.** El Club promueve la equidad de género e igualdad de oportunidades. Se tomarán medidas para garantizar el acceso a las mismas oportunidades y recursos, además se promoverá trato igual a toda persona.

**Artículo 22.** Esta prohibido cualquier forma de discriminación por razones de género, raza o condición económica y social en todas las actividades y eventos del Club.

Las personas que sean testigos o víctimas de discriminación deberán informarlo a la Gerencia, para que se tomen las medidas necesarias para la atención y resolución del hecho.

**Artículo 23.** El Club promoverá la participación equitativa entre hombres y mujeres en todas las disciplinas deportivas y roles de liderazgo dentro de la organización. Se fomentará la capacitación y promoción de mujeres en puestos de responsabilidad.

**Artículo 24.** El Club está comprometido con la protección de los derechos y el bienestar de las personas menores de edad que formen parte de la comunidad del Club.

Se llevarán a cabo acciones de prevención, capacitación seguridad, supervisión y control respecto de los adultos que imparten clase o entrenamiento a menores de edad.

Se fomentará un ambiente familiar seguro y se alentará a las madres, padres o tutores a participar o coadyuvar en las actividades de sus hijas e hijos.

**Artículo 25.** Las personas menores de edad que participen en actividades del Club estarán bajo supervisión adecuada en todo momento.

**Artículo 26.** Se establecerá un protocolo de denuncia para que socias socios, usuarios, invitados y visitantes, puedan informar cualquier sospecha de abuso o maltrato hacia menores.

El Club implementará las medidas de protección de manera inmediata, para evitar revictimización.

**Artículo 27.** El club promoverá un ambiente de respeto y dignidad hacia los adultos mayores que formen parte del Club. Se fomentará su participación en actividades deportivas y sociales, teniendo en cuenta sus necesidades específicas.

**Artículo 28.** El Club atendiendo a su capacidad financiera, podrá adecuar sus instalaciones para facilitar la movilidad y accesibilidad en el interior;

incluyendo la disponibilidad de rampas, asientos adecuados y servicios sanitarios accesibles.

## **CAPÍTULO V. DE LOS COMITÉS Y LAS COMISIONES**

**Artículo 29.** Los Comités son los cuerpos colegiados que auxilian al Consejo en el cumplimiento de los objetivos del Club y forman parte de la estructura organizacional de la sociedad.

Se integrarán de entre las consejeras y consejeros atendiendo a su perfil profesional.

Las Comisiones es el órgano auxiliar de la Gerencia General para coadyuvar en las actividades que se desarrollen al interior del Club relacionadas con las actividades deportivas. Se integrarán de entre socias y socios usuarios.

Tanto los Comités como las Comisiones se integrarán por un presidente y por lo menos, dos vocales y durarán en su encargo dos años.

**Artículo 30.** Los Comités serán, de manera enunciativa, los siguientes:

I. De Administración. Será el encargado de atender y resolver todo lo concerniente a la administración general del Club, que comprende los recursos humanos, financieros y materiales.

II. De Admisión. Será el encargado de revisar y aprobar los ingresos, bajas y regularizaciones de socias, socios, usuarios, familiares, invitados y visitantes.

III. De Actividades Deportivas. Será el encargado de promover todo lo relacionado con el deporte, en las diferentes ramas que se practican en el Club.

IV. De comunicación, Actividades Sociales, Culturales y Artísticas. - Será el encargado de que se cumplan los objetivos sociales, culturales y artísticos del Club.

V. De obras, mantenimiento y remodelación. Será el encargado de vigilar la oportuna y adecuada realización de las obras y los trabajos de mantenimiento y en su caso, de remodelación de las instalaciones del Club, atendiendo a la capacidad financiera con que se cuente.

VI. De honor y justicia. Será el encargado de tramitar el procedimiento disciplinario y proponer al Consejo la sanción respectiva, así como sugerir reconocimientos a socias, socios, usuarios y personal administrativo y operativo.

VII. De normas y reglamentos. - Será el responsable de revisar de manera permanente la normatividad del Club y proponer las modificaciones y reformas pertinentes que se ajusten a la actualidad.

VIII. De servicio médico y salud. Será el encargado de implementar las acciones que permitan brindar atención médica de calidad a socias, socios, usuarios, familiares, invitados y visitantes, por afecciones eventuales ocurrida durante su estancia en el club a su salud.

IX. De promoción, desarrollo y financiamiento. Será el responsable de proponer actividades y acciones tendentes a generar recursos y patrocinios para las actividades del Club, a fin de que se incorporen nuevos usuarios y de proponer estrategias para captar recursos distintos a los provenientes de la cuota.

X. De ecología. - Será el encargado de procurar que las actividades del Club se lleven a cabo de acuerdo con las normas oficiales sobre el cuidado del entorno ambiental, promover el uso racional del agua, el reciclaje y en general, todas aquellas que fomenten el cuidado del medio ambiente.

XI. De seguridad. Será el encargado de proponer campañas o acciones de prevención de conflictos para promover el respeto, la buena conducta y la sana convivencia entre socias, socios, usuarios, invitados, visitantes y personal administrativo y operativo; asimismo, fomentará y promoverá adecuado uso de las instalaciones del Club.

XII. Aquellas que determine la Asamblea, el Consejo y la Presidencia,

Son Comisiones:

I. Actividades de Acondicionamiento Físico Integral.

II. Actividades Físico Artísticas Recreativas.

III. Actividades Acuáticas.

IV. Actividades de Contacto.

V. Bádminton.

- VI. Basquetbol.
- VII. Frontenis.
- VIII. Fútbol, infantil y mayores.
- IX. Gimnasio.
- X. Padel
- XI. Pickle Ball
- XII. Tenis
- XIII. Tenis de mesa.
- XIV. Las demás que determine el Consejo.

**Artículo 31.** Las decisiones y acuerdos a los que lleguen los Comités y las Comisiones, se tomarán por unanimidad o mayoría de votos y, en su caso, serán sometidas a la consideración y decisión del Consejo; en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Los presidentes de los comités y comisiones, informarán al Consejo y a la Gerencia General, respectivamente, del seguimiento y cumplimiento a los acuerdos.

**Artículo 32.** La inasistencia injustificada en más de tres ocasiones a las sesiones del Comité o la Comisión, será informada y resuelta por la Presidencia del Consejo.

**Artículo 33.** De cada reunión o sesión de Comité o Comisión, se elaborará la minuta correspondiente y se remitirá en la Gerencia para integrar el archivo conducente.

**Artículo 34.** El salón de la Fama será el espacio físico, que se crea con el objeto de honrar a las personas que han contribuido de forma relevante al desarrollo del Club o que han destacado en actividades sociales, culturales y deportivas dentro del mismo.

Para ingresar al Salón de la Fama se deberá cumplir con los requisitos y formas establecidas en el reglamento respectivo, que expida el Comité de Normas y Reglamentos y con aprobación del Consejo.

## CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN.

**Artículo 34.** Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, el Club contará con una Gerencia General, que se encargará de ejecutar los acuerdos de la Asamblea, el Consejo y la Presidencia; atenderá las necesidades relacionadas con los recursos humanos, financieros y materiales, así como de los incidentes que se hagan de su conocimiento.

**Artículo 35.** Son atribuciones de la Gerencia General:

- I. Ejecutar los acuerdos que se tomen en la Asamblea General.
- II. Ejecutar los acuerdos que emanen del Consejo, de la Presidencia o de los Comités.
- III. Supervisar las actividades del Club, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad.
- IV. Controlar el gasto, y asegurar el uso eficiente de los recursos financieros.
- V. Apoyar la creación de planes de marketing y coordinar eventos, torneos o actividades.
- VI. Contratar al personal administrativo, operativo y de apoyo, delegar tareas y dirigir a los equipos de trabajo para optimizar el rendimiento de los recursos materiales, humanos y financieros del Club.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las normatividad y regulaciones municipales, estatales y federales, vinculadas con el Club.
- VII. Proponer al Consejo políticas de integridad y *compliance*.
- VIII. Emitir avisos, circulares e informes relacionados con las actividades, programas y eventos que se lleven a cabo.
- IX. Implementar de manera permanente programas de capacitación al personal administrativo, operativo y de apoyo.
- X. Administrar el archivo del Club conforme a las leyes de la materia.
- XI. Resguardar los libros de registro y demás documentos relacionados con la actividad administrativa y financiera del Club.
- XII. Las demás que le sean conferidas por el Consejo o la Presidencia.

**Artículo 36.** Para el mejor desarrollo y ejercicio de sus funciones, la Gerencia se auxiliara de:

- a) Subgerencia Deportiva,
- b) Subgerencia Administrativa, y
- c) Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicación Social.

La Gerencia General y las Subgerencias estara conformadas por el número de jefaturas y personal administrativo que requieran, previa aprobación del Consejo o la Presidencia.

## **CAPITULO VII**

### **DEL REGISTRO Y CONTROL DE LOS TÍTULOS ACCIONARIOS E INSCRIPCIONES**

**Artículo 37.** Compete al Consejo de Administración por conducto de la Gerencia General, el registro de los títulos accionarios con los datos siguientes:

- I. Nombre, nacionalidad, domicilio y teléfono de la persona accionista.
- II. Las exhibiciones que se efectúen.
- III. Transmisiones que se realicen.
- IV. Datos fiscales de la persona accionista, tales como Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y alta ante la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 38.** Se considerará como socia o socio accionista a la persona que aparezca inscrita en los libros de accionistas y tenga en su poder el Título accionario debidamente requisitado en los términos del artículo anterior.

Cuando una socia o socio determine transmitir su título, se obliga a cumplir con todos los requisitos legales.

Sí la socia o el socio desea hacer uso de las instalaciones del Club debe cumplir con los pagos y cubrir los requisitos estipulados en los Estatutos y en el presente Reglamento en materia de ingreso y admisión. Este trámite deberá registrarse en el libro de accionistas.

**Artículo 39.** Para que una socia o socio pueda hacer uso de las instalaciones del Club, deberá estar registrada o registrado con un título de cinco acciones o cinco títulos de una acción.

Las personas usuarias deberán presentar solicitud de inscripción por escrito la cual deberá estar avalada por dos socios, ser de reconocida solvencia moral y presentar constancia de no antecedentes penales. Deberá cubrir todos los requisitos que se le soliciten conforme a este Reglamento, a fin de que el Comité de Admisión dictamine al respecto.

**Artículo 40.** La admisión de la persona usuaria le da derecho al uso y disfrute de las instalaciones, siempre que haya cumplido con los requisitos que señala el artículo 39.

Con la o el titular de la acción quedarán inscritos su cónyuge e hijas o hijos menores de 25 años. Las hijas e hijos de 18 a 25 años de edad de los asociados y usuarios se les fijará la cuota especial que determine el Consejo.

**Artículo 41.** Las acciones a nombre de personas jurídicas colectivas, requieren de la autorización de la o del representante legal, y podrán ser habilitadas para su uso familiar o individual, según se solicite, siguiendo el trámite referido en este Reglamento.

Cuando se acuerde por el Consejo realizar campañas de inscripción de socias/os, las personas interesadas podrán inscribirse con Títulos accionarios dados en comodato, los cuales estarán condicionados a los nuevos requisitos.

**Artículo 42.** El Consejo podrá aceptar como usuarias a las personas que recomiende el Comité de Admisión, quienes deberán cumplir con los requisitos y el pago de la cuota respectiva, lo cual sólo dará derecho al uso de las instalaciones del Club.

La persona beneficiada con los servicios del Club podrá retribuir a través de contraprestación en servicios o actividades profesionales.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS Y USUARIOS.**

**Artículo 43.** Son derechos de las y los socios:

I. Recibir un trato respetuoso y en condiciones de igualdad, sin distinción ni discriminación alguna, por socias, socios, usuarios, familiares, invitados, visitantes, empleados, profesores, auxiliares y en general por toda persona que se encuentre en el Club.

- II. Coadyuvar con la administración del Club.
- III. Coadyuvar en el cumplimiento de los Estatutos, del presente Reglamento y demás disposiciones normativas del Club.
- IV. Tramitar su baja temporal o definitiva o la de un familiar socio, previa solicitud por escrito dirigida a la Gerencia General y con el pago de sus cuotas al corriente.
- V. Recibir información permanente de las actividades que se desarrollan al interior y de la situación económica y financiera del Club.
- VI. Tener voz y voto en la Asamblea General de Accionistas y en los órganos administrativos del Club de los que forme parte.
- VII. Ser propuesto o propuesta para integrar los Comités y órganos administrativos del Club.
- VIII. La persona que es socio y es mayor de 80 años podrá solicitar la exención del pago de cuota, siempre y cuando tenga como mínimo una antigüedad de 30 años ininterrumpidos, estar al corriente en el pago de su cuota, no haber sido sancionado por infracciones graves reiteradas a este Reglamento y haber observado buena conducta en el Club.  
Dicho beneficio podrá hacerse extensivo para su cónyuge, a condición de que ésta cumpla con la misma antigüedad en el Club, pero no para sus familiares, además deberá ser asistido por un acompañante que la familia designe y firmar carta responsiva de un familiar en línea recta o colateral más cercana.
- IX. Ejercer derecho de audiencia ante los órganos administrativos del Club.
- X. Los demás que prevean el Consejo, este Reglamento y alguna otra normatividad.

**Artículo 44.** La Gerencia General en coordinación con el Comité respectivo, implementaran los registros y medidas que estimen pertinentes para el control de acceso a las instalaciones del Club por parte de socias, socios, usuarios, familiares, invitados y visitantes; se podrá hacer uso de medios electrónicos, digitales o análogo, y se resguardarán en la oficina de recepción.

**Artículo 45.** El Consejo podrá otorgar becas de excelencia académica o deportiva a los hijos o hijas de los socios, previo dictamen del Comité de Administración, en los casos siguientes:

Académica: Por haber obtenido durante el último ciclo escolar un promedio general de 9.5 puntos o mayor.

Deportiva: Por haber obtenido primer y segundo lugar en competencias relevantes de reconocido prestigio nacional representando al Club, siempre que se trate de disciplinas que se practican en éste.

Los requisitos para acceder a cualquiera de las becas son los siguientes:

a) De la o del socio titular interesado.

\* Copia de su Título accionario

\* Copia del último recibo de pago de cuota mensual actualizado.

b) De la o del aspirante a beca:

\* Constancia que acredite ser estudiante con promedio mínimo general de 9.5 puntos o su equivalente, o como un deportista de alto rendimiento y participación permanente en torneos nacionales o estatales.

\* Copia de su acta de nacimiento.

\*La edad máxima para beca académica o deportiva será de 20 años.

**Artículo 46.** El Consejo, por conducto de la Gerencia, podrá conceder permiso temporal a los socios, usuarios, y familiar socio usuario para ausentarse del Club, previo dictamen del Comité de Admisión, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

I. Presentar solicitud por escrito, precisando periodo del permiso temporal, que no podrá ser menor de tres meses ni mayor de un año.

II. Expresar los motivos en que se funde la solicitud del permiso.

III. Estar al corriente del pago de sus cuotas.

IV. La solicitud deberá presentarse al menos con 15 días de anticipación a la fecha en que se pretenda la ausencia.

V. Cubrir la cuota mensual mínima que fije el Consejo, la cual no podrá ser menor al 50 por ciento de su cuota vigente.

**Artículo 47.** En el uso de las instalaciones tienen preferencia las personas que realicen actividades programadas, como torneos, competencias o eventos sociales, culturales, artísticos o deportivos.

**Artículo 48.** Tienen acceso al servicio de bar las personas mayores de edad.

**Artículo 49.** Las socias, los socios, usuarios, familiares socios, usuarios, sancionados con suspensión temporal podrán reingresar al Club si están al

corriente en el pago de sus cuotas, si han cumplido la sanción impuesta y si han obtenido dictamen favorable del Comité de Admisión

**Artículo 50.** En caso de baja por falta de pago de cuota, se podrá solicitar al Comité de Admisión su reingreso mediante el pago de reinscripción y el pago de las cuotas omitidas que propiciaron la baja. El Consejo o el Comité de Admisión acordará lo conducente.

## **CAPITULO IX**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOCIOS USUARIOS.**

**Artículo 51.** Son obligaciones de las socias, socios, usuarios, familiares socias o socios, invitadas, visitantes las siguientes:

I. Cumplir con los Estatutos, el presente Reglamento y demás disposiciones establecidas por el Club.

II. Acatar los acuerdos y comunicados de la Asamblea General, el Consejo, la Gerencia General y demás órganos administrativos del Club.

III. Dar uso racional y debido a las instalaciones del Club.

IV. Fomentar y procurar la convivencia armónica en el Club, evitando toda conducta antisocial, se cita de manera enunciativa y no limitativa, el estado de ebriedad dentro de las instalaciones, el uso de lenguaje inadecuado e irrespetuoso, las faltas de respeto, comportamiento agresivo y cualquier otra análoga.

V. Comunicar a la Gerencia General o al Consejo las deficiencias y deterioros que observen en las instalaciones del Club y en la prestación de los servicios.

VI. Tratar cortés y respetuosamente a las y los empleados administrativos, deportivos, operativos y auxiliares del Club.

VII. Respetar y hacer buen uso de los espacios de estacionamiento.

VIII. La socia, el socio, usuario, familiar socio usuario, será responsable solidario de los daños que ocasione la indebida conducta de sus familiares e invitados.

IX. Cumplir con el pago puntual de sus cuotas, aún en el caso de suspensión de actividades por causas fortuitas o de fuerza mayor.

X. Los padres y madres son responsables de la conducta y el comportamiento de sus hijas e hijos, así como de los adeudos que éstos generen por cualquiera de los servicios que presta el Club y de reparar, en su caso, los daños que ocasionen.

XI. Usar la ropa deportiva adecuada de acuerdo a la actividad que se realice y respetar los códigos de vestimenta.

XII. Respetar las reglas que regulan el deporte o actividad que se practique.

XIII. No ingerir bebidas alcohólicas en baños, vestidores, áreas y/o canchas deportivas, vapor, sauna

**Artículo 52.** Es obligación de socias, socios, usuarios, familiar socio usuario, pagar puntualmente sus cuotas.

**Artículo 53.** Las cuotas se pagarán mensualmente en las oficinas del Club dentro de los primeros diez días del mes que corresponda, en horas hábiles, y estarán sujetas al pago del impuesto al valor agregado, a cargo de la o del socio usuario.

Se podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio electrónico.

**Artículo 54.** El Consejo podrá suspender temporal o definitivamente a la o a socias, socios, usuarios y familiares socios usuarios que incumplan con el pago de sus cuotas, previo procedimiento sumario en el que se reconozca el derecho de audiencia.

De igual forma, podrá imponer de manera inmediata medidas precautorias.

La Gerencia podrá imponer medidas provisionales de forma inmediata por falta de pago, para el buen funcionamiento del Club.

**Artículo 55.** Las modalidades para el pago de cuotas son:

I. Individual, que comprende a una persona.

II. Pareja, comprende a dos personas.

II. Familiar, que comprende a la persona titular de la acción, a su cónyuge e hijas o hijos menores de 25 años solteros.

III. Reducida, en el caso de aquellas personas que solicitan permiso para separarse temporalmente del Club.

IV. Por hija o hijo mayor de 18 años y menor de 25 años de edad, estudiante y de estado civil soltero.

V. Por visita.

VI. Por acceso a eventos especiales.

VII. Por locker.

VIII. Por espacio o publicidad.

**Artículo 56.** La modalidad y monto de las cuotas referidas en el artículo anterior pueden variar por determinación del Consejo, atendiendo a las condiciones económicas del Club.

**Artículo 57.** El Comité de Administración está facultado para fijar los precios de alimentos, refrescos, bebidas alcohólicas y promocionales, así como el pago por acceso a eventos especiales o espectaculares y otros similares que se lleven a cabo en las instalaciones del Club.

**Artículo 58.** A la socia, socio, usuario y familiar socio usuario que haya sido sancionada/o con suspensión del uso de las instalaciones del Club no se le exime del pago de cuotas.

## **CAPITULO X**

### **DEL SERVICIO MEDICO Y SALUD.**

**Artículo 59.** El servicio médico y de salud lo otorgará y administrará el Club para apoyar a las socias, socios, usuarios, familiar socio usuario, invitados, visitantes, así como a personal administrativo, operativo, auxiliar y profesores del propio Club, y lo podrá subrogar, en su caso.

En caso de que una persona no pueda trasladarse al consultorio por sí mismo, cualquier persona que tenga conocimiento de la situación deberá comunicarlo de inmediato al personal del Club a fin de que se informe al personal médico para que acuda al lugar en donde se encuentre la o el paciente, para brindarle primeros auxilios.

**Artículo 60.** El servicio médico y de salud estará integrado por personal capacitado y actualizado.

**Artículo 61.** El servicio médico y de salud brindará los primeros auxilios. En casos extremos, se ingresará a la o al socio, familiar o trabajador al hospital, sanatorio o institución de salud público o privado, que corresponda.

**Artículo 62.** La socia, socio, usuario y familiar socio usuario, habiendo cumplido 45 años de edad, deberá acreditar al Club, con documento vigente expedido por médico especialista, institución pública o privada, su buena salud y aptitud para la práctica del deporte en general, el cual será avalado por el área médica del Club.

La socia, socio, usuario y familiar socio usuario, deberá obligación de renovar el documento cada año.

Dicho documento posibilita la práctica de las actividades deportivas dentro del Club, bajo la más estricta responsabilidad de la socia, socio, usuario y familiar socio usuario, invitado o visitante.

**Artículo 63.** La socia, socio, usuario, familiar socio usuario, invitado o visitante que padezca alguna enfermedad, incapacidad o alergia deberá hacerlo del conocimiento a la Gerencia, con la finalidad de que en caso de presentarse alguna urgencia se cuente con el antecedente médico y de padecimiento que permita brindar un mejor auxilio adecuadamente. En caso de no localizar al familiar, tutor o representante respectivo, el personal médico del Club sin responsabilidad alguna, podrá solicitar los servicios de ambulancias para el traslado de la persona afectada a la institución en la que esta tenga derecho a recibir servicio médico, o bien podrá para ello solicitar el apoyo de cualquier institución pública o de beneficencia que preste tal servicio.

Los costos relacionados con la atención de la emergencia o urgencia médica, incluyendo los traslados de la persona afectada, deberán ser cubiertos directamente por esta, su familia, tutor o representante.

**Artículo 64.** La socia, socio, usuario y familiar socio usuario, que tenga alguna incapacidad física y que autorizados por un médico asistan al Club para hacer uso de las instalaciones tendrán que contar con un registro en la administración y necesariamente hacerse acompañar de una persona que designe la o el titular y acepte la Gerencia. Tal autorización que deberá actualizarse cada seis meses.

**Artículo 65.** El servicio médico y de salud del Club no proveerá medicamentos de ningún tipo a la persona que lo solicite, excepto en aquellos

que por urgencia sea necesario administrar, siempre y cuando se presente la receta correspondiente.

**Artículo 66.** El club llevará a cabo campañas de salud con instituciones públicas o privadas que ayuden y promuevan la salud en general.

De igual forma, realizará acciones en favor del bienestar de personas con capacidades diferentes, con la finalidad de mejorar, en lo posible, sus condiciones y disminuir sus limitaciones funcionales.

## **CAPITULO XI**

### **DE LAS Y LOS INVITADOS Y PASES DE CORTESIA**

**Artículo 67.** La socia, socio, usuario y familiar socio usuario, será responsable del pago de la persona que invite por el uso de las instalaciones y los consumos en restaurante, bar y pro shop que realice, así como de su buena conducta en el Club.

También responderá, por los daños que ocasionen a las instalaciones o a los bienes de cualquier otra persona.

La persona que haya sido rechazada como socia, socio, usuario y familiar socio usuario, o haya sido dado de baja por falta de pago u otro motivo disciplinario no podrá asistir como invitado a las instalaciones del Club.

Previa solicitud por escrito a la Gerencia General, tratándose de deberes de cuidado y asistencia se permitirá el acceso a una persona de apoyo, como personal de servicio doméstico o enfermería con uniforme, quien no podrá hacer uso de las áreas deportivas del Club.

Las personas que requieran de animales de asistencia dentro del Club, se harán responsables de su comportamiento.

**Artículo 68.** El Club podrá autorizar pases de cortesía a una persona hasta por un año, los cuales podrán ser renovados por otro periodo igual o suspenderse en cualquier momento.

Por su parte, se podrán otorgar pases de cortesía hasta por una semana.

## **CAPITULO XII**

## DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

**Artículo 69.** Las instalaciones del Club funcionarán de martes a jueves de 6:00 a 21:00 horas, viernes, sábado y domingos de 6:00 a 17:00 horas. Los días lunes se llevará a cabo mantenimiento general. El Consejo podrá, determinar otros horarios y días de funcionamiento.

**Artículo 70.** La gerencia tiene la facultad para restringir, suspender o limitar el uso de las instalaciones del Club debido a la realización de obras, mantenimiento o causas de fuerza mayor, lo que comunicará oportunamente.

**Artículo 71.** Las áreas destinadas a bodegas, sala de máquinas, los espacios donde se resguarda documentación formal y valores del Club, así como otras que determine la Gerencia, son áreas restringidas y únicamente tendrán acceso el personal autorizado.

**Artículo 72.** La Gerencia General autorizará la colocación de anuncios comerciales, mesas de promociones, exposiciones artísticas y suscripciones o venta en general dentro de las instalaciones del Club mediante el pago correspondiente, de lo cual dará aviso al Consejo.

**Artículo 73.** El uso de las instalaciones y la participación en las actividades propuestas por el Club, están sujetas a disponibilidad y a los cupos definidos para cada actividad deportiva.

Queda prohibido por sí o por interpósita persona, apartar equipo deportivo, de gimnasio, estacionamiento, canchas, regaderas, baños y en general espacios de usos común.

**Artículo 74.** Los lockers serán asignados por la Gerencia General previa solicitud por escrito y mediante el pago de asignación y sin excepción, de renta mensual. En caso de no pagar el costo de la renta mensual por un periodo de tres meses éstos serán retirados y cancelados.

El Club no se hace responsable por daños o pérdida total o parcial.

El usuario será responsable del cuidado y limpieza interior del locker que se le asigne y deberá conservarlo en el estado en el que se le haga entrega, por tanto, no se permite que el usuario modifique la estructura, haga perforaciones y/o decore con calcomanías, pintura, forros y otros análogos.

No se permite el ingreso de lockers o casilleros de manera particular.

**Artículo 75.** Los lockers serán asignados por la Gerencia, previa solicitud por escrito y mediante el pago de asignación y de renta mensual. En caso de no pagar un período de tres meses, éstos serán retirados.

**Artículo 76.** La Gerencia General está facultada para modificar, reubicar, reenumerar o sustituir cualquier locker.

Sin excepción, queda prohibido el préstamo, traspaso o renta directa o indirecta de lockers

**Artículo 77.** Las socias y los socios podrán tener asignados dos lockers, uno en el área de damas y otro en el de caballeros.

**Artículo 78.** En caso de que una persona cause baja o deje de asistir al Club sin los trámites correspondientes, la Gerencia General podrá disponer del locker sin mayor trámite que inventariar su contenido, desocuparlo en presencia de dos testigos y resguardar el contenido hasta por 30 días naturales.

**Artículo 79.** En los casos de renovación, el usuario de un locker, deberá demostrar que se le asignó y pagó los derechos respectivos de asignación y uso.

**Artículo 80.** La Gerencia permitirá que personal autorizado por el Club preste el servicio de lavado de automóviles, sin que esto signifique responsabilidad alguna para el Club, ya que la o el propietario del vehículo será responsable de la contratación que al respecto haga.

**Artículo 81.** Los objetos olvidados y reportados a la Gerencia General quedarán en resguardo y en caso de no ser reclamados en un plazo máximo de 30 días naturales, el Club podrá donarlos a la beneficencia sin responsabilidad alguna.

### **CAPITULO XIII**

#### **DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Artículo 82.** Para el uso de las instalaciones deportivas del Club se deberán observar las siguientes disposiciones:

I. Es obligatorio respetar el uso de la vestimenta que dicte el reglamento interno de cada área, ejercicio o deporte, y seguir los códigos de vestimenta que se autoricen por el Consejo, el Comité respectivo o la Gerencia General.

II. Las canchas e instalaciones son para uso exclusivo de socias, socios, familiar socio usuario e invitados, con el orden de preferencia y las limitaciones o modificaciones que determine este Reglamento y otras disposiciones que para tal efecto se emitan.

III. Es obligatorio observar las disposiciones reglamentarias que el Comité de Deportes o el reglamento de cada disciplina dicte para el mejor uso y conservación de las instalaciones deportivas.

IV. Cuando se lleven a cabo eventos oficiales en determinadas disciplinas deportivas se aplicará al reglamento oficial de cada deporte.

V. Las y los profesores, las y los instructores o las y los entrenadores autorizados por la Gerencia General podrán utilizar las instalaciones para impartir clases particulares, siempre y cuando lo hagan dentro de los horarios días y espacios que defina el Club.

VI. Queda prohibido a las socias, socios, usuarios, familiar socio usuario el uso de las instalaciones del Club para realizar actividades lucrativas.

VII. El uso de la ropa deportiva de natación queda restringido para el área de alberca.

VIII. El ingreso de entrenadores externos al Club por parte de las socias, socios, usuarios y familiar socio usuario, será mediante una solicitud por escrito con currículum vitae anexo que certifique o avale su preparación profesional y será autorizado de acuerdo a horarios, días e instalaciones deportivas disponibles.

IX. El uso de las instalaciones deportivas será exclusivamente para practicar del deporte que corresponda o para el que la instalación está diseñada, a excepción de ser modificado y autorizado por Gerencia General.

**Artículo 83.** Las y los instructores, profesoras y profesores, podrán hacer uso de las instalaciones deportivas, en los términos que defina la Gerencia, en días y horas distintas a su horario laboral y, previo el pago respectivo.

**Artículo 84.** La socia, socio, usuario y familiar socio usuario, serán responsables de las personas que inviten, mayores y menores de edad, y/o con capacidades diferentes que ingresen o hagan uso de las instalaciones del Club. Firmarán para ello carta responsiva que exima al Club de cualquier responsabilidad civil, penal o la que resulte. Aplica también para las personas invitadas que el Club autorice.

## **CAPITULO XIV**

### **DEL CONTROL Y LA SEGURIDAD.**

**Artículo 85.** El control y la seguridad dentro de las instalaciones del Club estarán a cargo de la Gerencia, mediante personal del propio Club; en ambos casos, el cuerpo de vigilancia deberá estar perfectamente uniformado e identificado y contar con el equipo adecuado.

**Artículo 86.** El personal de seguridad y vigilancia estará facultado para solicitar en forma respetuosa a socia, socio, usuario y familiar socio usuario, invitados, visitantes y empleados en general, un buen comportamiento y la observancia de las disposiciones del presente Reglamento, así como para comunicar a la Gerencia cualquier falta o anomalía de manera inmediata.

**Artículo 87.** El personal de seguridad y vigilancia, previa autorización de la gerencia, deberá revisar periódicamente los lugares de trabajo asignados a los empleados incluyendo lockers, escritorios o similares.

**Artículo 88.** La gerencia podrá contratar servicios para resguardo y traslado de valores.

**Artículo 89.** En caso de que se presente dentro de las instalaciones del Club hechos que pudieran ser constitutivas de delito, la Gerencia dará aviso a la autoridad correspondiente.

Toda persona que observe algún hecho de esa naturaleza deberá informarlo inmediatamente a la Gerencia.

**Artículo 90.** Para la seguridad y resguardo de socia, socio, usuario y familiar socio usuario, y de los bienes del Club la Gerencia General podrá contratar los seguros que correspondan.

La seguridad privada y personal de apoyo de las socias, socios, usuarios y familiar socio usuario, deberá ser autorizada por la Gerencia, deberá presentar la documentación donde se acredita la función que realiza el personal de seguridad o de apoyo para el socio, incluso para ingreso a las áreas de estacionamiento. Queda prohibido su acceso a las distintas instalaciones del Club, salvo autorización expresa y registro de la Gerencia.

## **CAPITULO XV**

## DE LOS ESTACIONAMIENTOS

**Artículo 91.** El servicio de estacionamiento del Club, es exclusivo para socias, socio, usuario y familiar socio usuario, invitados y visitas, quienes deberán ubicar su vehículo en la áreas y espacios determinados para este efecto; quienes incumplan serán acreedores a las sanciones que señala este ordenamiento.

Quien arribe al club en bicicleta o motocicleta deberá estacionarse en el área destinada para dichos vehículos, el aparcamiento seguro de bicicletas y/o motocicletas será responsabilidad total del usuario, quien deberá valerse de las medidas de seguridad propias y necesaria para dicho efecto tales como: candado y cadena entre otros.

El Club no se hace responsable de los daños totales o parciales, robo total o parcial, ni de objetos de valor, en vehículos automotores y en bicicletas causados en dichos vehículos.

**Artículo 92.** El Club presta el servicio de estacionamiento en dos áreas: una ubicada en la calle de Pino Suárez (estacionamiento 1), para uso exclusivo de las socias y socios, y otro ubicado en Paseo Tollocan y calle Heriberto Enriquez (estacionamiento 2), para uso además de los mencionados, de usuario y familiar socio usuario, de las personas que hacen uso del restaurante, del salón rojo y los clubes de servicio.

El Club no asume responsabilidad alguna por robo, incendio, choque, lesiones y daños de los vehículos y sus ocupantes.

**Artículo 93.** El estacionamiento uno, dará servicio los mismos días y en horarios en que lo hace el Club. El estacionamiento dos, funcionará, además, conforme a los horarios en que prestan servicios el restaurante Nizú, el salón rojo y los clubes de servicio.

**Artículo 94.** Para el uso y control de los automotores que ingresen a los estacionamientos, se deberá portar el tarjetón de identificación durante su estancia en el Club. En caso de pérdida o robo de tarjetones se dará aviso por escrito a la Gerencia. La reposición del tarjetón generará el pago correspondiente.

No se permite el préstamo o traspaso de tarjetón de estacionamientos.

**Artículo 95.** En caso de que una persona, al estacionar su vehículo no respete el área determinada para tal fin, se le llamará la atención por primera

vez de manera verbal de lo cual se generará reporte; la segunda, en forma escrita, y la tercera, se turnará el caso al Comité conducente para que dictamine lo que corresponda, además se le requerirá el tarjetón.

En caso de reincidencia, dicha sanción se hará extensiva, en su caso, a sus familiares.

**Artículo 96.** La Gerencia está facultada para inmovilizar el auto que la socia, socio, usuario y familiar socio usuario, o visitante, o asistente a los clubes de servicio, al restaurante Niza o al Salón Rojo, dejen en los estacionamientos del Club por no respetar las indicaciones del personal de seguridad o por dejar el vehículo sin aviso ni autorización previa de la Gerencia, quien así lo haga se hará acreedor al pago de una multa por la cantidad equivalente al monto de una pensión en estacionamiento público.

## **CAPITULO XVI DE LAS PROHIBICIONES.**

**Artículo 97.** Queda prohibido:

I. Introducir seres sintientes a las instalaciones del Club, excepto cuando se trate de perros de compañía con motivo de capacidades diferentes o de exhibiciones organizadas y autorizadas por la Gerencia General.

II. Introducir cualquier tipo de armas o explosivos a las instalaciones del Club.

III. Introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas en estacionamientos, canchas deportivas, vapor, sauna, regaderas y vestidores.

El consumo de bebidas alcohólicas se realizará exclusivamente a través de su venta en el bar y en la cafetería “El Mirador” y en los espacios destinados para ello por la Gerencia General con autorización del Consejo.

IV. Comercializar alimentos, realizar sorteos, rifas o tandas.

V. Alterar el orden, la concordia y las buenas relaciones de convivencia que deben prevalecer dentro del Club.

VI. Realizar necesidades fisiológicas en los espacios que no están destinados para ello.

VII. Pegar, colgar o pintar cualquier tipo de propaganda sin autorización de la Gerencia.

VIII. Dejar estacionado vehículos automotores y bicicletas en las instalaciones del Club fuera de los horarios de funcionamiento sin autorización expresa de la Gerencia y previo pago del derecho de estacionamiento correspondiente.

IX. Hacer uso desmedido e irracional del agua.

X. Ingresar o permanecer en notorio estado de ebriedad en las instalaciones del Club.

XI. Expende y consume tabaco y vapeadores en cualquiera de sus modalidades dentro de las instalaciones del Club.

XII. Proporcionar o vender bebidas alcohólicas a quienes se encuentren en notorio estado de ebriedad.

## **CAPITULO XVII DE LAS SANCIONES**

**Artículo 98.** Las personas que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento y las contenidas en los de los reglamentos particulares de cada rama deportiva, se les aplicarán una o más de las siguientes sanciones:

I. Amonestación.

II. Suspensión de tres días y hasta por dos años.

III. Baja definitiva.

IV. Cancelación de beca, de pase de cortesía y de exención de pago de cuota.

V. Reparación del daño.

VI. Sanción económica de cinco y hasta doscientas Unidades de Medida.

VII. Prohibición de participar en Torneos del Club.

**Artículo 99.** Por ningún motivo se autorizará el acceso a las instalaciones del Club a quien haya sido sancionado por el Consejo, salvo que se haya cumplido la sanción correspondiente.

**Artículo 100.** La aplicación de las sanciones es facultad del Consejo, escuchando la recomendación del Comité de Honor y Justicia, el cual podrá suspender de manera inmediata y precautoriamente de tres y hasta sesenta días hábiles a las socias, socios, usuarios y familiar socio usuario sujetos a

investigación. Dicha medida será válida en tanto se tramita o resuelve, en definitiva.

De igual forma, la Gerencia General podrá imponer como medida preventiva la suspensión precautoria en los casos de urgencia y que este Reglamento determine y otras disposiciones determine.

**Artículo 101.** En caso de reincidencia por conductas o hechos que hayan sido objeto de sanción, se impondrá suspensión temporal de treinta y hasta noventa días.

**Artículo 102.** El personal del Club podrá hacer apercibimientos verbales a las personas que:

I. Infrinjan los reglamentos con acciones no graves y que carezcan de sanción especial.

II. Durante la práctica de cualquier deporte y al hacer uso y permanecer en las instalaciones, transgredan el orden y la sana convivencia mediante conductas antideportivas, agresiones físicas y verbales, palabras y/o comentarios, así como señales que impliquen falta de respeto.

III. Hagan uso inadecuado de las instalaciones del Club.

IV. No respeten los días y horarios de funcionamiento del Club.

V. No respeten las áreas de estacionamientos (cajones)

VI. Hagan uso inmoderado e irracional del agua en cualquier forma.

VII. Cualquier conducta en que el Consejo estime procedente formular apercibimiento, en términos de este Reglamento.

**Artículo 103.** La sanción que se aplique a una socia, socio, usuario y familiar de socio usuario, podrá repercutirá en las o los integrantes de su familia que aparezcan registrados en el Club al amparo de ese título.

**Artículo 104.** En caso de que una persona cause un daño a las instalaciones del Club, o a los bienes de cualquier otra, se le suspenderá temporalmente y realice la reparación del daño correspondiente.

**Artículo 105.** La suspensión temporal se aplicará en los casos siguientes:

I. Causar y generar daño de manera dolosa o culposa a las instalaciones del Club o de cualquier otra persona.

II. Contravenir los reglamentos y disposiciones que rigen al Club. Tratándose de visitantes o invitados se les retirará de inmediato las instalaciones y se les podrá negar el acceso en forma definitiva.

III. Alterar el orden y la sana convivencia, por cualquier causa, mediante injurias o agresiones.

IV. Las demás que disponga este Reglamento y disposiciones que se emitan al respecto.

**Artículo 106.** Procederá la baja definitiva, cancelación de beca, de pase de cortesía, de exención de pago de cuota y sanción económica a quien:

I. Infrinja lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones que se emitan con el propósito de fomentar la sana convivencia, el adecuado desarrollo y participación en la práctica deportiva, el buen uso y conservación de las instalaciones.

II. A la persona reincidente.

III. A la que por cualquier motivo cause lesiones graves, a excepción de aquellas generadas durante la práctica de algún deporte de contacto.

**Artículo 107.** Cuando una persona en calidad de invitada o visitante transgreda las disposiciones de este Reglamento, sin importar la gravedad de la falta, será retirado de las instalaciones y en forma definitiva se le impedirá el acceso al Club. El retiro podrá darse aun cuando se encuentre participando en un evento.

**Artículo 108.** Para la aplicación de cualquier sanción prevista en este Reglamento, el Comité de Honor y Justicia deberá citar y escuchar previamente a la o al probable infractor en garantía de audiencia, quien manifestará lo que a sus intereses convenga y ofrecerá las pruebas que estime pertinentes para acreditar su dicho o para conciliar, así como alegar en su favor.

La citación de la o de la probable infractora desahogar su derecho de audiencia, se hará con una anticipación de cinco días; en caso de no asistir a dicha diligencia tendrá por perdido su derecho y se dictará la resolución que en derecho proceda. Cuando la o el probable infractor no sea el titular de la acción, se le citara a ésta en calidad de tercero interesado. Las medidas cautelares decretadas se resolverán en la primera diligencia del procedimiento.

Respecto de las medidas cautelares decretadas estas se resolverán en la primera diligencia la audiencia se ejercerá en el procedimiento.

La diligencia para el desahogo del derecho de audiencia se llevará a cabo ante la presencia del infractor, de los integrantes del Comité de Honor y Justicia y de la Gerencia General.

A efecto de que el Consejo aplique la sanción correspondiente, se debe actuar conforme al siguiente procedimiento:

I. Este se inicia cuando el Comité cita a la o presunto infractor, de manera personal o mediante oficio por el que se le da a conocer el lugar, día y hora en que se realizará la audiencia, donde se tratará el asunto de la conducta que se le imputa, respetando su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma.

II. Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de diez días hábiles.

III. En el desahogo de la audiencia se podrá interrogar a la socia o socio sobre los hechos y circunstancias que haya motivado el procedimiento y sean conducentes para el conocimiento de lo ocurrido.

IV. Concluida la audiencia, dentro de los 60 días hábiles siguientes se resolverá sobre la inexistencia o no de responsabilidad y en su caso se impondrán las sanciones correspondientes.

V. Se notificará la resolución dentro de tres días hábiles a partir de su aprobación.

VI. Si de la audiencia se desprende que no existen elementos suficientes para sancionar, se concluirá el asunto, sin perjuicio de que se puedan recabar nuevos elementos que coadyuven a la investigación; en este caso, se reanudará el procedimiento.

Si se advierten elementos que impliquen la configuración de otras conductas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias, notificando en ese momento a la o al presunto infractor las nuevas faltas que se le atribuyan y, en su caso, a las y los presuntos responsables para continuar con el procedimiento.

**Artículo 109.** Previo al desahogo de la garantía de audiencia, y hasta antes del dictado de la resolución, podrá abrirse un período de conciliación en el que las partes del conflicto podrán solucionarlo, siempre que no se trate de

conductas graves, determinadas en este Reglamento u otras disposiciones normativas o legales.

Al término de la diligencia de conciliación se levantará el acta respectiva la que hará las veces de resolución.

**Artículo 110.** La resolución que se dicte debe contener por lo menos lo siguiente:

- I. Fecha y lugar, así como datos de identificación de las partes que intervienen.
- II. Narración lógica y cronológica de los hechos.
- III. Consideraciones de motivación respecto a la valoración de pruebas, hechos y fundamentos.
- IV. Determinación de la existencia o no de alguna falta o infracción.
- V. Sanciones a imponer, y manera de su ejecución y cumplimiento.
- VI. Puntos resolutivos
- VII. Firma autógrafa de quienes intervienen en la emisión de la resolución.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**(Pendiente)**